

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, (art. 14 y 46).
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (artículos 12 a 15).
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.
- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Estas actividades son fundamentales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales y mejorar la sostenibilidad, la competitividad, la eficiencia de los recursos y el desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales. Además, la medida contribuye a aumentar los vínculos entre la agricultura y la investigación.

La agricultura, como actividad humana estrechamente ligada con la naturaleza, influye directamente en su estado y conservación. Uno de los principales retos a los que se enfrentan los agricultores y ganaderos es alcanzar el equilibrio entre producción, crecimiento socioeconómico y protección del medio ambiente. Todo ello requiere un especial esfuerzo en la adopción de nuevas técnicas y tecnologías agropecuarias, así como el respeto a los requisitos legales de gestión y el cumplimiento de las normas sobre buenas condiciones agrarias y medioambientales, sobre salud pública y seguridad alimentaria, sobre sanidad y bienestar animal, sobre seguridad laboral, etc.

La actividad del sector primario se desarrolla en entornos en donde el medio ambiente puede verse afectado, dado que en algunas ocasiones la intensificación de la misma puede generar impactos medioambientales irreversibles. Es clave que el operador sepa tener en cuenta estas consideraciones y cómo su actividad puede tener efectos negativos. Para ello, la formación en muchos de los aspectos que forman parte de los itinerarios técnicos de producción puestos a disposición del operador tienen un efecto crucial. Entre los aspectos formativos más importantes podemos destacar:

- Utilización eficiente de la maquinaria para reducir el gasto energético y las emisiones de CO₂.
- Uso adecuado de los fertilizantes minerales y orgánicos (abonos nitrogenados, purines....) que pueden ser origen de contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Uso sostenible de fitosanitarios, considerando a los mismos como el insumo que mayor impacto en el medio ambiente, en el propio usuario y en el consumidor final pueden ocasionar.
- Utilización de los equipos de aplicación de fertilizantes y fitosanitarios de forma eficiente, dado que

la eficiencia en el propio cultivo y la mitigación del impacto que generan están íntimamente relacionados con la realización de aplicaciones precisas y homogéneas.

- Prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles en el caso de explotaciones ubicadas en la Red Natura 2000.
- Aplicación de sistemas silvopastorales para hacer un uso de los recursos sostenible y compatible con otro tipo de actividades que se puedan desarrollar en el medio.
- Utilización de nuevas tecnologías, herramientas de toma de decisión que permiten actuar en el momento idóneo, evitando acciones excesivas e innecesarias sobre el medio.
- Agricultura ecológica.

Con el fin de facilitar la toma de decisiones en estos temas y reforzar el potencial humano de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal, así como de las PYME que operan en las zonas rurales, es muy conveniente llevar a cabo acciones de información, formación y transferencia de conocimientos.

En el marco del desarrollo rural, en el contexto de una programación estratégica, la transferencia de conocimientos e información es una medida horizontal que contribuye a todas las prioridades y una inmensa relación de Focus Area de la UE para el desarrollo rural, tal y como se especifica a continuación:

- P1: (Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales): 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales; 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola.
- P2: (Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques): 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola; 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- P.4 (Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura): 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos; 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas; 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- P.5 (Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola): 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura; 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía; 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco

precedentes de la agricultura.

- P.6 (Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales): 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Conforme la estrategia definida en el programa, la medida M01 (Transferencia de conocimientos y actividades de información) contribuye a la consecución de los tres objetivos transversales de la Unión Europea y coadyuva con los Objetivos Temáticos nos 4 (paso a una economía baja en carbono), 5 (adaptación al cambio climático y prevención de riesgos), 6 (protección del medio ambiente y eficiencia de los recursos) y 10 (educación, formación, adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente), el objetivo de la PAC sobre gestión sostenible de los recursos y la acción por el clima así como el objetivo de Europa 2020 relacionado con el cambio climático y energía:

- Dada su naturaleza, favorece que la innovación esté presente en tanto en cuanto las actuaciones novedosas que desarrollen en su respectivo ámbito (cursos, jornadas, ...) estén relacionadas con ellas: tecnologías, calidad de productos, eficiencia del agua y la energía, fuentes renovables, manejo de fertilizantes y pesticidas, etc.
- Medio ambiente. Permite que la presencia de la cuestión medioambiental sea considerada en los ámbitos de la formación (restauración, preservación y mejora de los ecosistemas agrarios y silvícolas, gestión del agua y suelo, necesidades específicas de las zonas Natura 2000), de tal forma que mejore la concienciación del sector y contribuya a la sostenibilidad ambiental.
- Mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo. Al igual que el caso anterior, favorece que esta temática sea tenida en cuenta en los ámbitos de la formación: emisiones de gases y amoníaco en el sector primario, etc.

Con esta medida se pretende cubrir fundamentalmente las siguientes necesidades: N04 (Aumento de la competitividad del tejido empresarial agroindustrial y forestal), N11 (Impulso de la transferencia y difusión de los resultados obtenidos en la I+D+i agroalimentaria y silvícola), N14 (Mejora de la cualificación y formación en los sectores agroalimentario y forestal), N15 (Modernización de las explotaciones agrarias y forestales), N17 (Promoción e impulso de sistemas productivos agrarios sostenibles ambientalmente) y N20 (Refuerzo de la I+D+i agroalimentaria y silvícola a través de los agentes implicados en la cadena del conocimiento).

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores así como el impulso y fomento de la Unión Europea para la implantación de acciones de información, formación y transferencia de conocimiento a las explotaciones, se estima conveniente establecer un régimen de apoyo a los agricultores y ganaderos que recurran a dichos servicios, sufragando los gastos incurridos por ello.

Se entenderá por actividades de conocimiento e información las siguientes operaciones:

- Cursos de formación y capacitación, talleres y actividades de “coaching”: Sesiones específicas para alcanzar los objetivos de formación en materias concretas de los grupos destinatarios; reuniones temáticas o foros para abordar temas específicos; servicios a medida para dar respuestas a las necesidades específicas; cursos de formación por Internet, etc.
- Actividades de demostración: Sesiones prácticas para ilustrar una tecnología, el uso de maquinaria,

métodos de protección de los cultivos, técnicas específicas de producción, etc. Las actividades se llevarán a cabo en una granja, finca o en otros lugares tales como centros de investigación, los edificios de exposiciones, etc.

- Acciones de información: Actividades de difusión de información relativa a agricultura, silvicultura y gestión empresarial con el fin de transmitir a los agricultores conocimientos relevantes para su trabajo. Pueden ser charlas, exposiciones, reuniones, presentaciones, etc. También incluye la elaboración de material divulgativo o informativo, en medios impresos y electrónicos, y su distribución.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. Ayuda a la Formación y adquisición de capacidades

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Las acciones de formación profesional y adquisición de capacidades consisten en sesiones específicas para alcanzar los objetivos de formación en materias concretas de los grupos destinatarios; reuniones temáticas o foros para abordar temas específicos; servicios a medida para dar respuestas a las necesidades específicas; cursos de formación por Internet, etc.

La formación se llevará a cabo en cuatro grandes áreas:

- La iniciación en actividades agrarias.
- El perfeccionamiento en actividades agrarias.
- Agroambiente.
- Agroalimentaria.

Las acciones de formación se realizarán en los lugares y en los momentos adecuados de manera que generen la menor alteración posible en la actividad del sector.

Las acciones de formación tendrán anualmente alrededor de 2.800 horas y 3.700 alumnos.

Por áreas temáticas las acciones tendrán los siguientes indicadores (Tabla 1).

La formación será presencial, y semi-presencial on-line. Se podrá complementar con viajes a explotaciones,

industrias, centros u otros lugares que permitan ver “in situ” cuestiones relativas a la formación impartida.

Acción	Nº	Horas	Alumnos
Iniciación en actividades agrarias	3	600	50
Perfeccionamiento en actividades agrarias	126	766	2.300
Agroambiente	43	1.395	1.200
Agroalimentaria	2	6	50
Otros	6	38	70
TOTAL	180	2.805	3.670

Tabla 1. Indicadores por áreas temáticas

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una subvención en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, y realmente abonados por parte del beneficiario.

Las ayudas se concederán anualmente de acuerdo con el Plan anual de actuación para esa campaña que presente cada beneficiario (proveedores de servicios), y se abonarán una vez presentado el Informe anual sobre la actividad realizada, en el que se justificarán los costes totales de cada acción aportando información contable y facturas.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. (DOL 206 de 22/07/1992).
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la conservación de aves silvestres.(DOL 20 de 26/01/2010).
- Directiva 91/676/CEE sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.
- Directiva 80/68/CEE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio

ambiente y, en particular de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.

- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas
- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2005/136/Anuncio-1/

- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2006/72/Anuncio-0/

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios (en el sentido de los receptores de fondos) de las ayudas en el marco de esta submedida son las entidades u organismos que ofrezcan el servicio de formación para el beneficio de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal, así como de las PYME que operan en las zonas rurales.

El servicio público relativo a la formación y adquisición de capacidades será prestado en la Comunidad Foral de Navarra a través del Instituto Navarro de Infraestructuras y Tecnologías Agrarias, S.A (INTIA, SA), entidad pública designada expresamente por el Gobierno de Navarra para estos fines.

Por otro lado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, debe seleccionar a los proveedores privados de servicios de formación que puedan ser beneficiarios de las ayudas en el marco de esta operación.

La Comunidad Foral de Navarra tiene la potestad para llevar a cabo la formación con medios propios y/o entidades privadas.

La decisión de convocar ayudas para la realización de acciones de formación en las que además de los medios propios participen entidades privadas, deberá cumplir además la legislación relativa a contratos y estará condicionada al tipo de acciones ofertadas por las mismas, la demanda por el sector de este tipo de acciones o temáticas así como la imposibilidad de llevarlo a cabo con medios propios.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables en el marco de la presente medida tanto los costes de organización como los de prestación de las actividades.

Estos costos subvencionables se distribuyen en los siguientes apartados:

- Gastos directos de personal, que se calcularán como suma de los siguientes conceptos:
 - Coste salarial
 - Seguridad Social a cargo de la empresa
 - Gastos Generales sobre personal. Se incluyen en este concepto la imputación de gastos generales de la entidad, tales como dirección y coordinación, servicios informáticos, servicios contables, telecomunicaciones, servicios administrativos, amortizaciones y reparaciones y mantenimiento de edificios de oficinas, equipos e instalaciones, arrendamientos y alquileres, suministros de luz, agua, gas, etc., papelería, gastos financieros, etc. El conjunto de estos gastos generales, debidamente justificados, no deberá superar el 15 % del total de gastos de personal (coste salarial+seguridad social).

- Otros gastos directos directamente imputables a las acciones de formación, transferencia y demostración:
 - Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros.
 - Compra de materiales específicos.
 - Costes de materiales didácticos.
 - Otros gastos de naturaleza análoga que puedan ser debidamente identificados y justificados.

- Gastos de viaje y desplazamiento que se deban realizar para el correcto desarrollo de la acción, incluyendo en estos los siguientes conceptos:
 - Kilometraje realizado por los técnicos que imparten o participan en la acción, que se facturará al precio fijado en el Convenio de Oficinas y Despachos de Navarra, y que se justificará mediante relación de desplazamientos individualizada, firmada por el técnico que los realice y su superior.
 - Gastos de manutención de los técnicos que imparten o participan en la acción, sean comidas o gastos de alojamiento, de los que se presentarán justificante de su coste, con un importe máximo por comida y alojamiento.
 - Peajes de autopista de los técnicos que imparten o participan en la acción, en su caso, de los que también se aportará justificante.

También son subvencionables en el marco de esta submedida los gastos de los participantes, que se pagará a los proveedores del servicio, y que puede incluir los viajes, el alojamiento, las dietas y gastos diarios y/o el costo de reemplazo del agricultor.

Los gastos se justificarán mediante un informe anual de la entidad beneficiaria, en el que se detallarán, entre otros aspectos, las acciones formativas y los asistentes, así como los costes totales de cada acción. También se aportará por parte de la entidad, la justificación global de cada una de estas tres categorías de gastos, y se aportará información contable y las facturas emitidas a los asistentes y participantes en las distintas acciones.

Se podrán establecer pagos parciales previa presentación de los informes y justificación de los gastos correspondientes.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las entidades u organismos privados que quieran acogerse a esta submedida deberán cumplir las siguientes

condiciones:

- Tener personalidad jurídica y estar al corriente de las obligaciones fiscales y cotizaciones a la Seguridad Social.
- Estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal con experiencia en labores de formación de al menos un año.
- Realizar en Navarra alguna de las actividades definidas en el apartado referente a las acciones específicas para la ayuda.
- Presentar un plan anual en el que se especifique:
 - Relación de actividades de formación, con especificación de sus objetivos, métodos, público a quien van dirigidas, etc.
 - Locales y medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados a la labor de formación.
 - Personal con que se cuenta para las actividades de formación de que se dispone y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.
 - Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costos de organización y prestación de los servicios, los costos de los participantes y los ingresos previstos.
- Impartir, al personal propio de la entidad, una formación periódica mínima de 20 horas al año, que podrá ser en forma de cursos, jornadas, sesiones, etc., en las materias propias de las áreas de trabajo.

Otras obligaciones a efecto del artículo 35.2 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014.

Las entidades u organismos privados que quieran acogerse a esta submedida deben asumir los siguientes compromisos, con objeto de que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local pueda comprobar la adecuada realización de los servicios de formación, información y/o transferencia de conocimientos, así como la efectividad de la operación:

1. Anualmente, presentar una solicitud de ayuda junto con un Plan anual de actuación para esa campaña.
2. Atender en su labor a cuantos lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.
3. Actuar con plena objetividad en sus funciones de formación, información y transferencia de conocimientos, y en particular sin contener referencias a productos o productores ni promover productos específicos.
4. Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos de comprobar la fiabilidad del servicio que proporcionan.
5. Presentar, durante el primer trimestre del año siguiente, un Informe anual sobre la actividad realizada.
6. Registrar en su contabilidad o libro-registro el cobro de la subvención percibida, en el supuesto de que estén obligados a su llevanza según la normativa vigente.
7. Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
8. Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control

previsto en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento y del Consejo.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se establecen unos criterios de selección o priorización teniendo en cuenta el documento de la Comisión Europea "Directrices sobre las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección".

Los criterios de selección definidos tienen la finalidad de priorizar a los beneficiarios privados (proveedores de servicios) y asegurar una mejor aplicación de la submedida. El proceso de selección de los beneficiarios será un proceso objetivo, abierto, transparente y justo entre los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

Se establecen, entre otros, los siguientes criterios de selección para la formación:

- Número de técnicos participantes en el Plan.
- Número de horas de las acciones programadas.
- Número de asistentes previsto.
- Número de actividades previstas.
- Facturación total a cargo del coste privado.
- Importe total de las acciones programadas.
- Calidad del servicio.
- Red Natura 2000.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Cursos de formación y capacitación, talleres y actividades de "coaching": 90 % del gasto elegible, con un máximo de 300.000 euros por beneficiario.

En el caso de que las acciones se dirijan al sector forestal o a las PYMES rurales, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación

(Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 -2020) sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1350/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública y subvenciones para los organismos y entidades privadas.
 - Selección de proveedores.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.
 - Identificación de las acciones subvencionables.
 - Transparencia en el método de selección.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - No se han constatado riesgos.
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Solicitudes de pago.
 - Criterios de elegibilidad. Revisión del cumplimiento del plan anual de formación.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior se establecen las siguientes acciones atenuantes:

- a. Selección de proveedores.
 - Aplicación de los principios establecidos en la normativa foral navarra de contratos y subvenciones
- b. Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.
 - Definición precisa de requisitos y de los sistemas de verificación, basados estos últimos, en registros y datos oficiales.
 - Definición precisa en la normativa reguladora de las acciones subvencionables.
 - Redacción precisa del Plan anual de actuación donde se reflejen las actividades propuestas por cada empresa.
 - Identificación precisa de compromisos a cumplir vinculados a la percepción de la ayuda.
 - Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entra bases de datos de la propia Administración.
- c. Identificación de las acciones subvencionables.

- Definición precisa de las acciones susceptibles de ayuda.
- Establecimiento de una relación de requisitos a controlar administrativamente y comprobación sobre el terreno, durante el periodo de concesión, del cumplimiento de las acciones, conforme a los planes de control establecidos.

d. Transparencia en el método de selección.

- Relación de criterios de selección claros y verificables.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión del Gobierno de Navarra.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y que generen alertas por plazos, documentación, etc.

e. Publicidad de la convocatoria.

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra.

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

g. Criterios de elegibilidad.

- Criterios claros y en lo posible cuantificables.
- Aplicación de la Ley Foral 11/2005, de subvenciones.
- Revisión del cumplimiento del plan anual de formación.
- Establecimiento de lista de controles precisos que permitan controlar el cumplimiento anuales de los cursos de formación y capacitación, de las actividades de demostración y acciones de información propuestas.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Durante el periodo de programación 2007-2013 el apoyo a la capacitación de los agricultores estaba fragmentado en diversas medidas. En este sentido, esta submedida de actividades de demostración e información (pero no de asesoramiento individualizado) se puede considerar como nueva respecto al periodo de programación anterior.

No obstante, existe experiencia en este marco, dado que aunque no fueron medidas que se implantaran en la anterior programación sí que se han llevado a cabo convenios de colaboración para la financiación de actividades de formación, información y experimentación con institutos técnicos.

Por todo lo cual, se tiene alta experiencia en la verificabilidad y controlabilidad de las actuaciones.

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el cálculo del importe de la ayuda, se tendrá en cuenta las facturas presentadas. No obstante, podrán establecerse en las correspondientes convocatorias de ayudas, módulos o costes estándar para los distintos tipos de bienes, conforme los precios de mercado, módulos empleados por la administración, etc.

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

1. Disponer de un equipo técnico con titulación universitaria en las áreas relacionadas con las actividades que se proponen.

Deberá acreditar para su personal técnico una experiencia en labores de formación de al menos un año.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede para esta operación.

8.2.1.3.2. Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda en virtud de esta operación está dirigida a entidades u organismos que ofrezcan los servicios de actividades de demostración y acciones de información para el beneficio de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal, así como de las PYME que operan en las zonas rurales de toda la Comunidad Foral.

Las actividades de demostración consisten en sesiones prácticas para ilustrar una tecnología, el uso de maquinaria, métodos de protección de los cultivos, técnicas específicas de producción, actividades para la obtención de resultados de inputs existentes en el mercado, etc. Las actividades se llevarán a cabo en una granja, finca o en otros lugares tales como centros de investigación, los edificios de exposiciones, granjas piloto, etc.

Las actividades de demostración que se realicen con materiales, productos y técnicas que todavía no se encuentren comercializados ni disponibles en el mercado, no serán subvencionables en el marco de esta medida, ya que se consideran ensayos, estudios y pruebas cuya financiación debe enmarcarse en el marco de otras medidas e instrumentos destinados a la I+D+i.

Las acciones de información consisten en Actividades de difusión de información relativa a agricultura, silvicultura y gestión empresarial con el fin de transmitir a los agricultores conocimientos relevantes para su trabajo. Pueden ser charlas, exposiciones, reuniones, presentaciones, etc. También incluye la elaboración de material divulgativo o informativo, en medios impresos y electrónicos, y su distribución.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una subvención en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, y realmente abonados por parte del beneficiario.

Las ayudas se concederán anualmente de acuerdo con el Plan anual de actuación para esa campaña que presente cada beneficiario (proveedores de servicios), y se abonarán una vez presentado el Informe anual sobre la actividad realizada, en el que se justificarán los costes totales de cada acción aportando información contable y facturas.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. (DOL 206 de 22/07/1992).

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la conservación de aves silvestres.(DOL 20 de 26/01/2010).
- Directiva 91/676/CEE sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.
- Directiva 80/68/CEE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2005/136/Anuncio-1/

- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2006/72/Anuncio-0/

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios (en el sentido de los receptores de fondos) de las ayudas en el marco de esta operación son las entidades u organismos que ofrezcan actividades de demostración y actividades de información para el beneficio de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal, así como de las PYME que operan en las zonas rurales.

El servicio público relativo a las actividades de demostración y acciones de formación será prestado en la Comunidad Foral de Navarra a través del Instituto Navarro de Infraestructuras y Tecnologías Agrarias, S.A (INTIA, SA), entidad pública designada expresamente por el Gobierno de Navarra para estos fines.

Por otro lado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, debe seleccionar a los proveedores privados de actividades de demostración y acciones de formación que puedan ser beneficiarios de las ayudas en el marco de esta operación.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables en el marco de la presente submedida tanto los costes de organización como los de

prestación de las actividades. También serán auxiliables las inversiones necesarias.

Estos costos subvencionables se distribuyen en los siguientes apartados:

- Gastos directos de personal, que se calcularán como suma de los siguientes conceptos:
 - Coste salarial
 - Seguridad Social a cargo de la empresa
 - Gastos Generales sobre personal. Se incluyen en este concepto la imputación de gastos generales de la entidad, tales como dirección y coordinación, servicios informáticos, servicios contables, telecomunicaciones, servicios administrativos, amortizaciones y reparaciones y mantenimiento de edificios de oficinas, equipos e instalaciones, arrendamientos y alquileres, suministros de luz, agua, gas, etc., papelería, gastos financieros u otros. El conjunto de estos gastos generales, debidamente justificados, no deberá superar el 15 % del total de gastos de personal (coste salarial+seguridad social).
- Otros gastos directos directamente imputables a las acciones de formación, transferencia y demostración:
 - Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros.
 - Compra de materiales específicos.
 - Costes de materiales didácticos.
 - Otros gastos de naturaleza análoga que puedan ser debidamente identificados y justificados.
- Gastos de viaje y desplazamiento que se deban realizar para el correcto desarrollo de la acción, incluyendo en estos los siguientes conceptos:
 - Kilometraje realizado por los técnicos que imparten o participan en la acción, que se facturará al precio fijado en el Convenio de Oficinas y Despachos de Navarra, y que se justificará mediante relación de desplazamientos individualizada, firmada por el técnico que los realice y su superior.
 - Gastos de manutención de los técnicos que imparten o participan en la acción, sean comidas o gastos de alojamiento, de los que se presentarán justificante de su coste, con un importe máximo por comida y alojamiento.
 - Peajes de autopista de los técnicos que imparten o participan en la acción, en su caso, de los que también se aportará justificante.

En las actividades de demostración, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

También son subvencionables en el marco de esta submedida los gastos de los participantes, que se pagará a los proveedores del servicio, y que puede incluir los viajes, el alojamiento, las dietas y gastos diarios y/o el costo de reemplazo del agricultor.

Los gastos se justificarán mediante un informe anual de la entidad beneficiaria, en el que se detallarán, entre otros aspectos, las acciones formativas y los asistentes, así como los costes totales de cada acción. También se aportará por parte de la entidad, la justificación global de cada una de estas tres categorías de gastos, y se aportará información contable y las facturas emitidas a los asistentes y participantes en las distintas acciones.

Se podrán establecer pagos parciales previa presentación de los informes y justificación de los gastos correspondientes.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Las entidades u organismos privados que quieran acogerse a esta submedida deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y estar al corriente de las obligaciones fiscales y cotizaciones a la Seguridad Social.
- Estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal.
- Realizar en Navarra alguna de las actividades definidas en el apartado referente a las acciones específicas para la ayuda.
- Presentar un plan anual en el que se especifique:
 - Relación de actividades de demostración e información, con especificación de sus objetivos, métodos, público a quien van dirigidas, etc.
 - Relación de ámbitos/temáticas de trabajo, así como Comarcas Agrarias, fincas y granjas donde se realizará, y los medios previstos para la difusión del conocimiento generado.
 - Locales y medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados a la labor de demostración e información.
 - Personal con que se cuenta para las actividades de demostración e información de que se dispone y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.
 - Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costos de organización y prestación de los servicios, los costos de los participantes y los ingresos previstos.
- Impartir, al personal propio de la entidad, una formación periódica mínima de 20 horas al año, que podrá ser en forma de cursos, jornadas, sesiones, etc., en las materias propias de las áreas de trabajo.

Otras obligaciones a efecto del artículo 35.2 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014.

Las entidades u organismos privados que quieran acogerse a esta submedida deben asumir los siguientes compromisos, con objeto de que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local pueda comprobar la adecuada realización de actividades de demostración y acciones de información, así como la efectividad de la submedida:

1. Anualmente, presentar una solicitud de ayuda junto con un Plan anual de actuación para esa campaña.
2. Atender en su labor a cuantos lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.
3. Actuar con plena objetividad en sus funciones.
4. Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos de comprobar la fiabilidad del servicio que proporcionan.
5. Presentar, durante el primer trimestre del año siguiente, un Informe anual sobre la actividad realizada.
6. Registrar en su contabilidad o libro-registro el cobro de la subvención percibida, en el supuesto de que estén obligados a su llevanza según la normativa vigente.
7. Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.

8. Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
9. Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento y del Consejo.

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se establecen unos criterios de selección o priorización teniendo en cuenta el documento de la Comisión Europea "Directrices sobre las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección".

Los criterios de selección definidos tienen la finalidad de priorizar a los beneficiarios privados (proveedores de servicios) y asegurar una mejor aplicación de la operación. El proceso de selección de los beneficiarios será un proceso objetivo, abierto, transparente y justo entre los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

Se establecen, entre otros, los siguientes criterios de selección para la información y experimentación:

- Número de técnicos participantes en el Plan.
- Número de asistentes previstos.
- Número de ejemplares editados anuales.
- Número de acciones demostrativas.
- Número de cooperativas y grupos con transferencia de conocimiento.
- Número de has de fincas experimentales propias.
- En caso de ser Servicio de Asesoramiento, nº de explotaciones adscritas al servicio de asesoramiento.
- Facturación total a cargo del coste privado.
- Importe total de las acciones programadas.
- Calidad del servicio.
- Red Natura 2000.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- Actividades de demostración: 90 % del gasto elegible, con un máximo de 1.500.000 euros por

beneficiario.

- Acciones de información y elaboración de material divulgativo o informativo: 60 % del gasto elegible, con un máximo de 120.000 euros por beneficiario.
- En el caso de que las acciones se dirijan al sector forestal o a las PYMES rurales, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 “Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 -2020) sobre el artículo 62 del Reglamento 1350/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública para los organismos y entidades privadas.
 - Selección de proveedores.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.
 - Identificación de las acciones subvencionables.
 - Transparencia en el método de selección.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - No se han constatado riesgos.
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Solicitudes de pago.
 - Criterios de elegibilidad. Revisión del cumplimiento del plan anual de formación.

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior se establecen las siguientes acciones atenuantes:

- A. Selección de proveedores.
 - Aplicación de los principios establecidos en la Ley Foral 6/2006.

B. Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.

- Definición precisa de requisitos y de los sistemas de verificación, basados estos últimos, en registros y datos oficiales.
- Definición precisa en la normativa reguladora de las acciones subvencionables.
- Redacción precisa del Plan anual de actuación donde se reflejen las actividades propuestas por cada empresa.
- Identificación precisa de compromisos a cumplir vinculados a la percepción de la ayuda.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entra bases de datos de la propia Administración.

C. Identificación de las acciones subvencionables.

- Definición precisa de las acciones susceptibles de ayuda.
- Establecimiento de una relación de requisitos a controlar administrativamente y comprobación sobre el terreno, durante el periodo de concesión, del cumplimiento de las acciones, conforme a los planes de control establecidos.

D. Transparencia en el método de selección.

- Relación de criterios de selección claros y verificables.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión del Gobierno de Navarra.
- Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y que generen alertas por plazos, documentación, etc.

E. Publicidad de la convocatoria.

- Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
- Publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra.

F. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

G. Criterios de elegibilidad.

- Criterios claros y en lo posible cuantificables.
- Aplicación de la Ley Foral 11/2005, de subvenciones.
- Revisión del cumplimiento del plan anual de formación.
- Establecimiento de check list precisos que permitan controlar el cumplimiento anuales de los cursos de formación y capacitación, de las actividades de demostración y acciones de información propuestas.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Durante el periodo de programación 2007-2013 el apoyo a la capacitación de los agricultores estaba fragmentado en diversas medidas. En este sentido, esta submedida de actividades de demostración e información (pero no de asesoramiento individualizado) se puede considerar como nueva respecto al periodo de programación anterior.

No obstante, existe experiencia en este marco, dado que aunque no fueron medidas que se implantaran en la anterior programación sí que se han llevado a cabo convenios de colaboración para la financiación de actividades de formación, información y experimentación con institutos técnicos.

Por todo lo cual, se tiene alta experiencia en la verificabilidad y controlabilidad de las actuaciones.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el cálculo del importe de la ayuda, se tendrá en cuenta las facturas presentadas. No obstante, podrán establecerse en las correspondientes convocatorias de ayudas, módulos o costes estándar para los distintos tipos de bienes, conforme los precios de mercado, módulos empleados por la administración, etc.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

1. Disponer de un equipo técnico con titulación universitaria en las áreas relacionadas con las actividades que se proponen.
2. Deberá acreditar para su personal técnico una experiencia en labores de asesoramiento de al menos tres años. Los asesores que trabajen en el marco del sistema de asesoramiento a las explotaciones deberán estar adecuadamente cualificados.
3. Disponer de un sistema de registros de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el capítulo II, del título V del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede para esta operación.

8.2.1.3.3. Ayuda para el Intercambio y visitas a explotaciones agrarias y forestales

Submedida:

- 1.3. apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales

8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

La submedida es para la realización de intercambios y estancias de agricultores en otras granjas y explotaciones de la UE con objeto de aprender de forma personal y práctica técnicas de cultivo y de gestión llevadas a cabo por otro agricultor, tales como métodos y técnicas de cultivo, diversificación agrícola, participación en cadenas de suministro, desarrollo de nuevas oportunidades de negocio, etc. La duración del intercambio será de hasta 6 meses.

Por ejemplo, se pueden programar intercambios y estancias en granjas y explotaciones, con objeto de aprender y asimilar técnicas agrarias y ganaderas, formas de organización, de comercialización en granja o en circuitos cortos, de diversificación de la economía, etc.

Además se pueden llevar a cabo visitas de corta duración, de no más de 10 días, a una granja o explotación con el fin de aprender de otro agricultor acerca de un tema específico o una manera de hacer las cosas (por ejemplo, aprender a usar una máquina específica, la conversión a la agricultura ecológica, etc.). Por ejemplo se pueden programar visitas para conocer el funcionamiento de un cultivo, de una máquina, etc. a un agricultor que ya viene utilizándolo con éxito.

8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una subvención en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido, y realmente abonados por parte del beneficiario.

Las ayudas se concederán anualmente de acuerdo con el Plan anual de actuación para esa campaña que presente cada beneficiario (proveedores de servicios), y se abonarán una vez presentado el Informe anual sobre la actividad realizada, en el que se justificarán los costes totales de cada acción aportando información contable y facturas.

8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. (DOL 206 de 22/07/1992).
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la conservación de aves silvestres.(DOL 20 de 26/01/2010).

- Directiva 91/676/CEE sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.
- Directiva 80/68/CEE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2005/136/Anuncio-1/

- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2006/72/Anuncio-0/

8.2.1.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios (en el sentido de los receptores de fondos) de las ayudas en el marco de esta submedida son las entidades u organismos organizadores de intercambios agrícolas y forestales y de las visitas agrarias y forestales destinados a agricultores.

El servicio público relativo al intercambio y visitas a explotaciones agrarias y forestales será prestado en la Comunidad Foral de Navarra a través del Instituto Navarro de Infraestructuras y Tecnologías Agrarias, S.A (INTIA, SA), entidad pública designada expresamente por el Gobierno de Navarra para estos fines.

Por otro lado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración local, debe seleccionar a los proveedores privados de intercambio y visitas a explotaciones agrarias y forestales que puedan ser beneficiarios de las ayudas en el marco de esta operación.

8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables en el marco de la presente operación tanto los costes de organización como los de prestación de las actividades.

Estos costes subvencionables se distribuyen en los siguientes apartados:

- Gastos directos de personal, que se calcularán como suma de los siguientes conceptos:
 - Coste salarial

- Seguridad Social a cargo de la empresa
- Gastos Generales sobre personal. Se incluyen en este concepto la imputación de gastos generales de la entidad, tales como dirección y coordinación, servicios informáticos, servicios contables, telecomunicaciones, servicios administrativos, amortizaciones y reparaciones y mantenimiento de edificios de oficinas, equipos e instalaciones, arrendamientos y alquileres, suministros de luz, agua, gas, etc., papelería, gastos financieros u otros que puedan determinarse. El conjunto de estos gastos generales, debidamente justificados, no deberá superar el 15 % del total de gastos de personal (coste salarial+seguridad social).
- Otros gastos directos directamente imputables a las acciones de formación, transferencia y demostración:
 - Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros.
 - Compra de materiales específicos.
 - Costes de materiales didácticos.
 - Otros gastos de naturaleza análoga que puedan ser debidamente identificados y justificados.
- Gastos de viaje y desplazamiento que se deban realizar para el correcto desarrollo de la acción, incluyendo en estos los siguientes conceptos:
 - Kilometraje realizado por los técnicos que imparten o participan en la acción, que se facturará al precio fijado en el Convenio de Oficinas y Despachos de Navarra, y que se justificará mediante relación de desplazamientos individualizada, firmada por el técnico que los realice y su superior.
 - Gastos de manutención de los técnicos que imparten o participan en la acción, sean comidas o gastos de alojamiento, de los que se presentarán justificante de su coste, con un importe máximo por comida y alojamiento.
 - Peajes de autopista de los técnicos que imparten o participan en la acción, en su caso, de los que también se aportará justificante.

También son subvencionables en el marco de esta submedida los gastos de los participantes, que se pagará a los proveedores del servicio, y que puede incluir los viajes, el alojamiento, las dietas y gastos diarios y/o el costo de reemplazo del agricultor.

Los gastos se justificarán mediante un informe anual de la entidad beneficiaria, en el que se detallarán, entre otros aspectos, las acciones desarrolladas y los asistentes, así como los costes totales de cada acción. También se aportará por parte de la entidad, la justificación global de cada una de estas tres categorías de gastos, y se aportará información contable y las facturas emitidas a los asistentes y participantes en las distintas acciones.

Se podrán establecer pagos parciales previa presentación de los informes y justificación de los gastos correspondientes.

8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Las entidades u organismos privados que quieran acogerse a esta submedida deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y estar al corriente de las obligaciones fiscales y cotizaciones a la Seguridad Social.
- Estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal.
- Realizar en Navarra alguna de las actividades definidas en el apartado referente a las acciones específicas para la ayuda.
- Presentar un plan anual en el que se especifique:
 - Relación de actividades de intercambios y visitas agrarias, con especificación de sus objetivos, métodos, público a quien van dirigidas, etc.
 - Locales y medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados a la labor de de intercambios y visitas agrarias.
 - Personal con que se cuenta para las actividades de intercambios y visitas agrarias de que se dispone y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.
 - Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costos de organización y prestación de los servicios, los costos de los participantes y los ingresos previstos.
- Impartir, al personal propio de la entidad, una formación periódica mínima de 20 horas al año, que podrá ser en forma de cursos, jornadas, sesiones, etc., en las materias propias de las áreas de trabajo.

Otras obligaciones a efecto del artículo 35.2 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014.

Las entidades u organismos privados que quieran acogerse a esta operación deben asumir los siguientes compromisos, con objeto de que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local pueda comprobar la adecuada realización de los servicios intercambio de visitas a explotaciones agrarias y forestales, así como la efectividad de la submedida:

1. Anualmente, presentar una solicitud de ayuda junto con un Plan anual de actuación para esa campaña.
2. Atender en su labor a cuantos lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.
3. Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos de comprobar la efectividad de la acción ejecutada.
4. Presentar, durante el primer trimestre del año siguiente, un Informe anual sobre las acciones realizadas.
5. Registrar en su contabilidad o libro-registro el cobro de la subvención percibida, en el supuesto de que estén obligados a su llevanza según la normativa vigente.
6. Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
7. Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
8. Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento y del Consejo.

8.2.1.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se establecen unos criterios de selección o priorización teniendo en cuenta el documento de la Comisión

Europea "Directrices sobre las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección".

Los criterios de selección definidos tienen la finalidad de priorizar a los beneficiarios privados (proveedores de servicios) y asegurar una mejor aplicación de la operación. El proceso de selección de los beneficiarios será un proceso objetivo, abierto, transparente y justo entre los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

Se establecen, entre otros, los siguientes criterios de selección para el intercambio y visitas a explotaciones:

- Número de técnicos participantes en el Plan.
- Número de asistentes previsto.
- Facturación total a cargo del coste privado.
- Importe total de las acciones programadas.
- Calidad del servicio.
- Red Natura 2000.

8.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

- Intercambios de gestión agrícola a corto plazo: 50 % del gasto elegible.
- Visitas a explotaciones: 50 % del gasto elegible.

8.2.1.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con los tipos indicados por la Comisión en su ficha de orientación (Circular de Coordinación 13/2014 "Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los PDR 2014 -2020) sobre el artículo 62 del Reglamento 1350/2013, los riesgos constatados son los siguientes:

- R4: Procedimientos de contratación pública para los organismos y entidades privadas.
 - Selección de proveedores.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.
 - Identificación de las acciones subvencionables.
 - Transparencia en el método de selección.

- R8: Aplicaciones informáticas.
 - No se han constatado riesgos.
- R9: Solicitudes de pago.
 - Publicidad de la convocatoria
 - Solicitudes de pago.
 - Criterios de elegibilidad. Revisión del cumplimiento del plan anual de formación.

8.2.1.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior se establecen las siguientes acciones atenuantes:

- a. Selección de proveedores.
 - Aplicación de los principios establecidos en la Ley Foral 6/2006.
- b. Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.
 - Definición precisa de requisitos y de los sistemas de verificación, basados estos últimos, en registros y datos oficiales.
 - Definición precisa en la normativa reguladora de las acciones subvencionables.
 - Redacción precisa del Plan anual de actuación donde se reflejen las actividades propuestas por cada empresa.
 - Identificación precisa de compromisos a cumplir vinculados a la percepción de la ayuda.
 - Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos, especialmente en los casos que se pueda proceder al cruce de información entra bases de datos de la propia Administración.
- c. Identificación de las acciones subvencionables.
 - Definición precisa de las acciones susceptibles de ayuda.
 - Establecimiento de una relación de requisitos a controlar administrativamente y comprobación sobre el terreno, durante el periodo de concesión, del cumplimiento de las acciones, conforme a los planes de control establecidos.
- d. Transparencia en el método de selección.
 - Relación de criterios de selección claros y verificables.
 - Controles cruzados de información con otras unidades de gestión del Gobierno de Navarra.
 - Uso de herramientas informáticas que automaticen los procesos y que generen alertas por plazos, documentación, etc.
- e. Publicidad de la convocatoria.
 - Aprobación de la convocatoria mediante norma oficial.
 - Publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra.

f. Solicitudes de pago.

- Establecimiento de un formulario y fechas precisas de presentación de las solicitudes anuales.
- Controles administrativos que verifiquen la veracidad de los datos de solicitud y de la documentación adjunta a la misma, así como de la fecha de presentación de la solicitud.

g. Criterios de elegibilidad.

- Criterios claros y en lo posible cuantificables.
- Aplicación de la Ley Foral 11/2005, de subvenciones.
- Revisión del cumplimiento del plan anual de formación.
- Establecimiento de lista de controles precisas que permitan controlar el cumplimiento anual de los cursos de formación y capacitación, de las actividades de demostración y acciones de información propuestas.

8.2.1.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Durante el periodo de programación 2007-2013 el apoyo a la capacitación de los agricultores estaba fragmentado en diversas medidas. En este sentido, esta submedida de actividades de demostración e información (pero no de asesoramiento individualizado) se puede considerar como nueva respecto al periodo de programación anterior.

No obstante, existe experiencia en este marco, dado que aunque no fueron medidas que se implantaran en la anterior programación sí que se han llevado a cabo convenios de colaboración para la financiación de actividades de formación, información y experimentación con institutos técnicos.

Por todo lo cual, se tiene alta experiencia en la verificabilidad y controlabilidad de las actuaciones.

8.2.1.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Para el cálculo del importe de la ayuda, se tendrá en cuenta las facturas presentadas. No obstante, podrán establecerse en las correspondientes convocatorias de ayudas, módulos o costes estándar para los distintos tipos de bienes, conforme los precios de mercado, módulos empleados por la administración, etc.

8.2.1.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

1. Disponer de infraestructura adecuada para realizar la organización y coordinación de los intercambios con otros organismos y/o explotaciones.
2. Disponer de un equipo técnico con titulación universitaria en las áreas relacionadas con las actividades que se proponen.

3. Acreditar para su personal técnico una experiencia de al menos un año en las acciones que se lleven a cabo a través del intercambio, de cara a la organización y acompañamiento a los operadores que se acojan a esta submedida.
4. Disponer de un sistema de registros de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el capítulo II, del título V del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

- **Intercambios de gestión agrícola a corto plazo:** Intercambios y estancias de agricultores en otras granjas y explotaciones de la UE con objeto de aprender de forma personal y práctica técnicas de cultivo y de gestión llevadas a cabo por otro agricultor, tales como métodos y técnicas de cultivo, diversificación agrícola, participación en cadenas de suministro, desarrollo de nuevas oportunidades de negocio, etc. La duración del intercambio será de hasta 6 meses.

Por ejemplo, se pueden programar intercambios y estancias en granjas y explotaciones, con objeto de aprender y asimilar técnicas agrarias y ganaderas, formas de organización, de comercialización en granja o en circuitos cortos, de diversificación de la economía, etc.

- **Visitas a explotaciones:** Visitas de corta duración, de no más de 10 días, a una granja o explotación con el fin de aprender de otro agricultor acerca de un tema específico o una manera de hacer las cosas (por ejemplo, aprender a usar una máquina específica, la conversión a la agricultura ecológica, etc.).

Por ejemplo se pueden programar visitas para conocer el funcionamiento de un cultivo, de una máquina, etc. a un agricultor que ya viene utilizándolo con éxito.

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Se detalla en el correspondiente apartado de cada submedida.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

La principal diferencia entre las acciones apoyadas en virtud del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 “*Acciones de información y la transferencia de conocimientos*” y el artículo 15 “*Servicios de asesoramiento, gestión de las explotaciones y servicios de sustitución*” radica en el hecho de la especificidad y el alcance de la acción. De esta manera, el artículo 14 tiene por objeto proporcionar información y formación en lo que respecta a todas las materias que las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario, forestal y en las PYME situadas en zonas rurales, necesitan para mejorar el rendimiento de sus explotaciones. El objetivo es llegar a un gran número de personas para que conozcan nueva información y mejoren sus habilidades mediante la capacitación. Se trata de un servicio regular orientado a mantener a los grupos objetivo, puntualmente informados de los resultados de la investigación llevada a cabo en las áreas de interés y entrenados en las nuevas herramientas que pueden ser útiles para desarrollar su trabajo.

Al contrario, el asesoramiento apoyado con arreglo al artículo 15 se orienta a temas más específicos planteados directamente por los destinatarios de las recomendaciones. A pesar de que parte del asesoramiento puede ser proporcionado en grupo, realmente debería evaluar la situación específica de cada agricultor y debe quedar claro que no es información de tipo general ni mera difusión. Es un servicio hecho a medida orientado a resolver una solicitud específica de un agricultor, silvicultor o titular PYME, con respecto a un tema en particular. Se trata de una evaluación puntual, precisa y de calidad sobre un tema técnico que debe ser proporcionado por personal bien entrenado.

Las incompatibilidades con ésta medida al objeto de evitar la sobrefinanciación o doble financiación, tienen

el siguiente origen:

- Las derivadas del Reglamento (UE) nº 1305/2013 previstas para finalidad equivalente: artículo 15 *“Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias”*.